

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR					
TRANSRUMBO GROUP S.A.S. - NIT. 901.439.958-4					
INFORMACIÓN BÁSICA DEL TRABAJADOR					
NOMBRE	HECTOR FABIO OROZCO SALAZAR				
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	71696388	FECHA DE NACIMIENTO	20/09/1967		
CORREO ELECTRÓNICO	hector.oro2067@gmail.com		CELULAR	3007856983	
DIRECCIÓN				CIUDAD	MEDELLIN
SALARIO MENSUAL	\$ 1.423.500	PERIODICIDAD DE PAGO	Quincenal		
CARGO	Conductor				
FECHA DE INICIO LABORES	17/03/2025	PERIODO DE PRUEBA	Dos (2) meses		
CUENTA BANCARIA No.			ENTIDAD	Bancolombia	
LUGAR PRESTACIÓN SERVICIO	Antioquia				
EPS	SURA	AFP	PROTECCION	CESANTÍAS	Protección

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha acordado suscribir de manera libre y voluntaria el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñarse en el cargo señalado en el encabezado de este documento, teniendo como función principal la conducción del vehículo que le sea asignado para tal fin, de acuerdo con las necesidades del EMPLEADOR.

PARÁGRAFO. Las funciones derivadas el objeto de este contrato son generalizadas y no excluyen o limitan al TRABAJADOR para ejecutar labores conexas o complementarias, así como la conducción de vehículos alternos al asignado, asignación a otros lugares de trabajo, desarrollo de actividades accesorias o similares y en general, aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución del objeto de este contrato.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Durante la vigencia de este contrato, el TRABAJADOR se obliga, adicional a las contempladas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a:

- 1) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del cargo para el cual es contratado;
- 2) Observar rigurosamente las normas que disponga el EMPLEADOR para la realización de la labor a que se refiere este contrato;
- 3) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR, o por quienes lo representen;
- 4) Cuidar permanentemente los intereses del EMPLEADOR;
- 5) Mantener una relación cordial y respetuosa con el EMPLEADOR, con las personas que éste designe, compañeros de trabajo, así como con terceros que tengan relación con él;
- 6) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones;
- 7) Cumplir las normas, reglamentos, políticas, recomendaciones e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR;
- 8) Mantener una buena presentación personal y correcto uso del uniforme, si hay lugar a ello;
- 9) Asistir puntual y activamente a las reuniones y/o capacitaciones de cualquier índole, programados por

CUARTO. PROHIBICIONES AL TRABAJO. Durante la vigencia de este contrato, se prohíbe al TRABAJADOR, adicional a las contempladas en el artículo 60 del Código Sustitutivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, a: 1) Prestar directa o indirectamente servicios laborales a otros empleadores, o a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; 2) Delegar en personas no autorizadas por el EMPLEADOR, la conducción del vehículo que asigne; 3) Incumplir las normas propias del oficio para el cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; 4) Consumir bebidas alcohólicas, prestar el servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que pueda alterar

CUARTO. **PROHIBICIONES AL TRABAJADOR:** Durante la vigencia de este

PARRAGRAFO. En virtud de lo anterior, el TRABAJADOR, con la suscripción de este contrato, se compromete y obliga a conducir el vehículo que le sea asignado con cuidado, prudencia, observando y acatando en todo momento las normas de tránsito, incluye, entre otras, el uso permanente del cinturón de seguridad mientras esté conduciendo y no sobrepasar los límites de velocidad. Así mismo, acepta ser conductor de sus responsabilidades como conductor.

1. ERGERO. DECLEARACIONES. Debeido al cargo y funciones que desempeñara el TRABAJADOR, este declarará y se compromete a: 1) Manejar de forma responsable el vehículo asignado por el EMPLEADOR; 2) Tener actualizado y portar los documentos que acrediten su idoneidad para desempeñarse como conductor; 3) Portar, mientras esté prestando el servicio, los documentos legales para la ejecución de sus funciones que acuerden su asignación; 4) Cumplir con las normas de tránsito, de conducción de vehículos y de otros; 5) Velar por el aseo e higiene del vehículo que le sea asignado; 6) Segurir la seguridad de los implementos de trabajo y de los vehículos y auxiliares, extinguidor y equipo de seguridad de los vehículos como botiquín de primeros auxilios, etc.; 7) Evitar durante la jornada laboral, tener distractores como acompañantes y/o uso de equipos que no estén autorizados por el VEHICULO; 8) Revisar el vehículo, antes de iniciar el viaje y al final del mismo, verificando que el mismo se encuentre en óptimas condiciones para el uso.

La empresa u ordenados por ésta; **10)** Entregar a su jefe inmediato los materiales, equipos y bienes de la empresa que tenga bajo su custodia, antes de iniciar su periodo de vacaciones, licencias o demás eventos que impidan en la no prestación del servicio por parte del TRABAJADOR o a solicitud del EMPLEADOR; **11)** Hacer uso eficiente de los recursos que le suministre el EMPLEADOR para el correcto desempeño de sus funciones; **12)** Informar al EMPLEADOR, cuadriar anomalía que se presente con el vehículo asignado, así como todos los incidentes y accidentes o eventos en general, que le sucedan en su operación; **13)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de los daños materiales que le ocasione al vehículo que le es asignado, bien sea por accidentes o daños a terceros, en los cuales se determine que le es asignado, bien sea por el incumplimiento de su función, o que no hayan sido reportados oportunamente por el trabajador; **14)** Informar al EMPLEADOR y hacerse responsable de las notificaciones por infracciones y/o comparendos de tránsito que sean generadas al vehículo que le es asignado; **15)** Transportar en el vehículo asignado exclusivamente personal o artículos determinados por el EMPLEADOR o autorizados por la persona a quien este designe; **16)** Cumplir puntualmente con las rutas e itinerarios que le sean establecidas y/o comprender de transito que sean generadas al trabajador.

sus condiciones para la correcta y responsable ejecución de la actividad para la cual es contratado; **5)** Utilizar las herramientas suministradas para el cumplimiento de sus funciones en actividades diferentes a las propias del cargo; **6)** Faltar a la verdad con la información suministrada a los clientes, superiores y compañeros de trabajo; **7)** Sustraer, ayudar a sustraer, apropiarse, retener y/o retirar, las herramientas de trabajo, equipos tecnológicos, combustible, documentos, dinero y/o cualquier artículo del vehículo, de las instalaciones en las que el EMPLEADOR preste sus servicios y que dichos elementos sean propiedad de éste, de los clientes, compañeros de trabajo o terceros que tengan relación con la empresa sin contar con autorización expresa para ello; **8)** Incumplir total o parcialmente con la jornada laboral sin justa causa de impedimento o sin autorización; **9)** Hacer un manejo inadecuado del tiempo laboral, debido al uso de redes sociales o cualquier medio tecnológico que no sea autorizado o suministrado por la empresa para el desempeño de sus funciones; **10)** Acceder, sin contar con autorización para ello, a modificar o extraer información que no sea requerida para el cumplimiento de las funciones o actividades asignadas; **11)** Engañar al EMPLEADOR con relación al uso y/o justificación de incapacidades, permisos, licencias, utilización de créditos o anticipos de cesantías; **12)** Permitir que voluntariamente o por su culpa, terceros no autorizados tengan acceso a llaves, herramientas o conozcan de claves, datos, hechos, o permisos que esté bajo su custodia o control y/o que, por cualquier razón, hayan llegado a su conocimiento o manejo; **13)** Utilizar celulares, manos libres, audífonos o equipos tecnológicos durante la jornada, especialmente mientras esté conduciendo el vehículo asignado; **14)** Destinar el vehículo que le es asignado en la realización de actividades que no correspondan a los servicios que presta el EMPLEADOR; **15)** Incumplir las normas de tránsito y/o ejecutar la actividad para la cual es contratado, poniendo en riesgo la integridad de las personas o las cosas que pertenezcan o no al EMPLEADOR; **16)** Desplazar el vehículo de la empresa por rutas no asignadas o autorizadas por el EMPLEADOR.; **17)** Estacionar el vehículo asignado en lugares prohibidos o no destinados para ello; **18)** Modificar, sin autorización del EMPLEADOR, los turnos asignados para el cumplimiento de su labor; **19)** Transportar personas, elementos u objetos que no estén previamente autorizados por el EMPLEADOR; **20)** Negarse a realizar la conducción de los vehículos y/o rutas asignadas por el EMPLEADOR o sus representantes sin que medie una justa causa para ello; **21)** Dejar abandonado el vehículo asignado sin vigilancia y/o sin guardar las medidas preventivas para evitar daños, perjuicios u otras consecuencias, así éstas no se materialicen; **22)** Realizar cambios o modificaciones técnicas o mecánicas al vehículo, así como, el uso de accesorios u objetos de lujo que modifiquen o alteren el óptimo y normal funcionamiento del mismo; **23)** Movilizar el vehículo asignado a su cargo en horarios o días no autorizados.

QUINTO. ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO: El EMPLEADOR le asignará al TRABAJADOR todas las herramientas, equipos y/o sistemas necesarios para el desarrollo de las funciones a su cargo; por lo que el TRABAJADOR deberá aportar todo su empeño en el cuidado de éstos y utilizarlos exclusivamente para fines laborales. El TRABAJADOR se compromete a devolverlos acorde al estado en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal.

SEXTO. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El TRABAJADOR deberá cumplir con los siguientes roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): **1)** Conocer y aplicar las políticas, reglamento, normas, planes, programas y procedimientos implementados en el SG-SST y contribuir a la mejora del sistema con

Este descuento se podrá realizar de la misma o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato, independiente de la causa que lo origine y con el que se logre cubrir las sumas adeudadas y, así lo autoriza desde ahora el trabajador, entendiéndose las partes expresamente que se cumplen con las condiciones de orden escrita previa y aplicable para cada caso.

Debidamente autorizados, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores dentro de la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de prestamos contratados al empleado para que descienda cuadricular suma de dinero que se cause presenten en ejercicio del vínculo contractual.

DÉCIMO. DESCUENTOS: El trabajador autoriza con la suscripción de este contrato al empleado para que descienda cuadricular suma de dinero que se cause la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de prestamos contratados a los que legalmente no tenga derecho u otros que se debidamente autorizados, bienes dados a cargo y no reintegrados, mayores valores dentro de la existencia del contrato de trabajo, ya sea por concepto de prestaciones sociales o cualquier otro momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Civil, tanto el empleado como el trabajador, podrán terminar el contrato en dos (2) meses, contados a partir de la fecha de inicio de este contrato. Durante este período, tanto el empleado como el trabajador podrán renegociar el contrato de trabajo, mantenerlo, modificarlo, acuerdos o suprimirlos por el empleado, dentro de la ocasión de acuerdo a la vigencia de este contrato, lo que hará a título de otros que se ocasionen durante la vigencia de este contrato, entre prestaciones de naturaleza extralegal tales como bonificaciones, alimentación, primas y salarios, así como cualquier otro beneficio prestacional, descansos por periodo de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originalmente establecidas en este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria disputada para el pago de la misma.

SALARIO: El empleado podrá renegociar al trabajador beneficios, primas y prestaciones de naturaleza extralegal tales como bonificaciones, alimentación, entre otras que se ocasionen durante la vigencia de este contrato, entre prestaciones de naturaleza extralegal tales como bonificaciones, alimentación, primas y salarios, así como cualquier otro beneficio prestacional, descansos por periodo de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originalmente establecidas en este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria disputada para el pago de la misma.

PARAGRAFO. El trabajador para que la remuneración se establezca en los descuentos domésticos y festivos, incluida la remuneración de los descuentos domésticos y festivos, documentado y en las oportunidades señaladas. Dentro de este pago se encuentra por la prestación de sus servicios el salario indicado en el recuadro inicial de este salario, así como cualquier otro beneficio prestacional, descansos por periodo de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originalmente establecidas en este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria disputada para el pago de la misma.

SEGUNDO. REMUNERACIÓN SALARIAL. El empleado pagará al trabajador una parte de sueldo integrado de acuerdo a las condiciones de trabajo, 6) procurar el cuidado integral de su salud; 7) reportar cualquier condición de salud o recomendación médica laboral, que le haya sido emitida tanto por enfermedad general como por accidente de trabajo; 8) conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo; 9) usar adecuadamente los elementos de protección personal y de bioseguridad que le sean suministrados; 10) cumplir el Plan Estratégico de los objetivos y en las oportunidades señaladas. Dentro de este pago se encuentra por la prestación de sus servicios el salario indicado en el recuadro inicial de este salario, así como cualquier otro beneficio prestacional, descansos por periodo de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originalmente establecidas en este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria disputada para el pago de la misma.

TERCERO. BENEFICIOS EXTRALEGALES Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE OCTAVO. El empleado podrá renegociar al trabajador beneficios, primas y salarios, así como cualquier otro beneficio prestacional, descansos por periodo de vacaciones, liquidación definitiva de prestaciones sociales, etc., originalmente establecidas en este contrato de trabajo, le sean consignadas o trasladadas a la cuenta bancaria disputada para el pago de la misma.

CUARTO. BENEFICIOS EXTRALEGALES Y PAGOS NO CONSTITUTIVOS DE SEGUNDO. El empleado pagará al trabajador una parte de sueldo integrado de acuerdo a las condiciones de trabajo, 3) realizar los trabajos en forma segura e

UNDÉCIMO. JORNADA LABORAL: En atención a la actividad para la que es contratado el TRABAJADOR, se acuerda que su jornada laboral se ceñirá a la programación realizada por parte del EMPLEADOR de acuerdo con sus necesidades.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR cuenta con el derecho a no ser contactado para resolver asuntos de índole laboral fuera de su jornada laboral conforme a la Ley 2191 de 2022. El presente derecho no tendrá aplicación cuando se presenten, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que obligue al TRABAJADOR a cumplir deberes extras de colaboración y que sean necesarios para darle continuidad al servicio de la compañía.

DUODÉCIMO. TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O

FESTIVO: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, al igual que los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito al TRABAJADOR. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá informarse por escrito a la mayor brevedad.

PARÁGRAFO. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente por el TRABAJADOR.

DECIMOTERCERO. AUTORIZACIÓN DE CONTACTO: El TRABAJADOR se compromete a avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR, todo cambio en la información relacionada con su dirección, teléfono, ciudad de residencia, miembros del grupo familiar, entre otros. En caso de no actualizarse los datos de contacto, se tendrán como suyos y para todos los efectos, los últimos registrados en la empresa. En este sentido, autoriza el TRABAJADOR, lo que se formaliza con la firma de este contrato, que cualquier información que deba suministrársele, pueda ser remitida al correo electrónico relacionado en el encabezado de este contrato o en la línea WhatsApp que tenga habilitada para uso personal.

PARÁGRAFO. El TRABAJADOR acepta, lo que se formaliza con la firma de este contrato, que su línea de WhatsApp personal sea incluida en el grupo que cree o esté ya creado por la empresa para la difusión de información de carácter público y que compete exclusivamente a los empleados de la compañía.

DECIMOCUARTO. ALCOHOL Y DROGAS: Como es deber del EMPLEADOR procurar condiciones de seguridad en el ámbito laboral, se prohíbe al TRABAJADOR el prestar su servicio en estado de embriaguez, bajo los efectos del alcohol y/o cualquier otra sustancia alucinógena, psicoactiva, psicótropica o similares, que puedan alterar sus condiciones, teniendo en cuenta que la prestación óptima del servicio personal contratado, depende del cumplimiento de sus funciones, al encomendársele estar atento y ser diligente con los procesos que le son encomendados.

Por tal motivo, se consagra en el presente documento que, el consumo de alcohol, narcóticos o cualquier otra droga enervante es totalmente incompatible con las funciones asignadas al TRABAJADOR, toda vez que afectan directamente su desempeño laboral, al disminuir sus capacidades motoras, de reacción, coordinación, concentración y retención de información, haciendo que sus actividades sean deficientes e incluso,

DECIMOSÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la firma de este contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que tengan acceso; por lo tanto, se obligan a adoptar medidas que le permitan dar cumplimiento a los dispuestos en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, y cualquier otra norma que los modifique o los sustituya.

El deber de reservar y confidenciar la información del vínculo laboral por cualquier causa, su vigencia aún después de la finalización del vínculo laboral por cualquier causa. Este compromiso es aceptado y formalizado con la firma de este contrato.

Queda expresamente prohibido, generando como consecuencia la comisión de una falta grave por parte del TRABAJADOR, divulgar y/o conservar en medios tecnológicos personales como USB, celulares, computadoras portátiles, correo electrónico etc., información del EMPLEADOR, clientes, proveedores y terceros relacionados con la empresa y que le sea suministrada o tenga a acceso a ella debido a las funciones que desempeña, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

CONFIIDENCIALIDAD, CONFIDENCIALIDAD, DESCLARACION DE CONFIDENCIAS DEL DURANTE Y DESPESSES DEL FINALIZAR EL CONTRATO DE TRABAJO: EL TRABAJADOR RECONOCE Y ACEPTA CUMPLIR LO QUE LE HA SIDO INFORMADO CON RELACION A SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES COMO EMPLEADO DE LA EMPRESA. EN VIGENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO ACCEDERA A INFORMACION Y CONOCIMIENTOS DERIVADO DE SUS FUNCIONES Y DE CLIENTES, PROVEEDORES O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, LAS CUALES SON DE COMPLETA RESERVA TANTO PARA LA COMPAÑIA COMO PARA EL.

1. **MUTUO ACUERDO ENTRE EL EMPLEADOR Y EL TRABAJADOR:** Las partes en calidad de contratado, en cuyo caso dejarán constancia escrita de tal hecho.

2. **TERMINACION UNILATERAL (Renuncia o terminación del contrato sin justa causa):** Las partes podrán terminar de forma unilateral y en cualquier momento, el presentante contrato.

3. **TERMINACION UNILATERAL POR JUSTA CAUSA:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el vínculo laboral por parte del EMPLEADOR, las que establece la Ley, el Reglamento Interno de Trabajo, las circulares, comunicados y callificada como grave, entre ellas se tiene en las siguientes:

3.1. El incumplimiento a lo estipulado en el objeto, obligaciones y prohibiciones relacionadas en este contrato.

3.2. El incumplimiento a las funciones asignadas al cargo.

DECIMOGUINTO. TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar por alguna de estas causas:

PARÁGRAFO. En virtud de lo anterior, la comisión de esta conducta se entenderá como faltó grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

peñigrosas. De esta forma, el consumo afecta el servicio prestado por parte del TRABAJADOR al reducir o deteriorar sus facultades físicas, psíquicas e intelectivas, las cuales son necesarias para el buen desempeño de su cargo.

DECIMOCTAVO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES: El

TRABAJADOR acepta expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en lo referente a sus condiciones laborales, tales como: la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo, funciones y/o forma de remuneración; siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

DECIMONOVENO. SOMETIMIENTO A NORMAS INTERNAS: El TRABAJADOR

declara que se obliga a respetar y a cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, las funciones asignadas al cargo para el cual es contratado, el orden jerárquico, manuales, reglamentos y políticas internas que se encuentren vigentes y aquellas que sean desarrolladas en vigencia de contrato de trabajo.

VIGÉSIMO. EFFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato.

Para constancia de aceptación del contenido de este contrato y una vez leído, comprendido y aprobado por las partes intervinientes, se suscriben dos (2) ejemplares, uno de los cuales es entregado al trabajador en la ciudad de Medellín, el 17 de marzo 2025

EMPLEADOR



LUCY ESTELLA BRAND ARISTIZÁBAL
C.C. 21.467.357
Representante Legal

TRABAJADOR

H-OROZCO-S
HECTOR FABIO OROZCO SALAZAR
C.C. 71696388



	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Código:	GH-F-04
	FOTMATO AUTORIZACION DE DATOS	Versión:	02
		Fecha:	12/03/2025

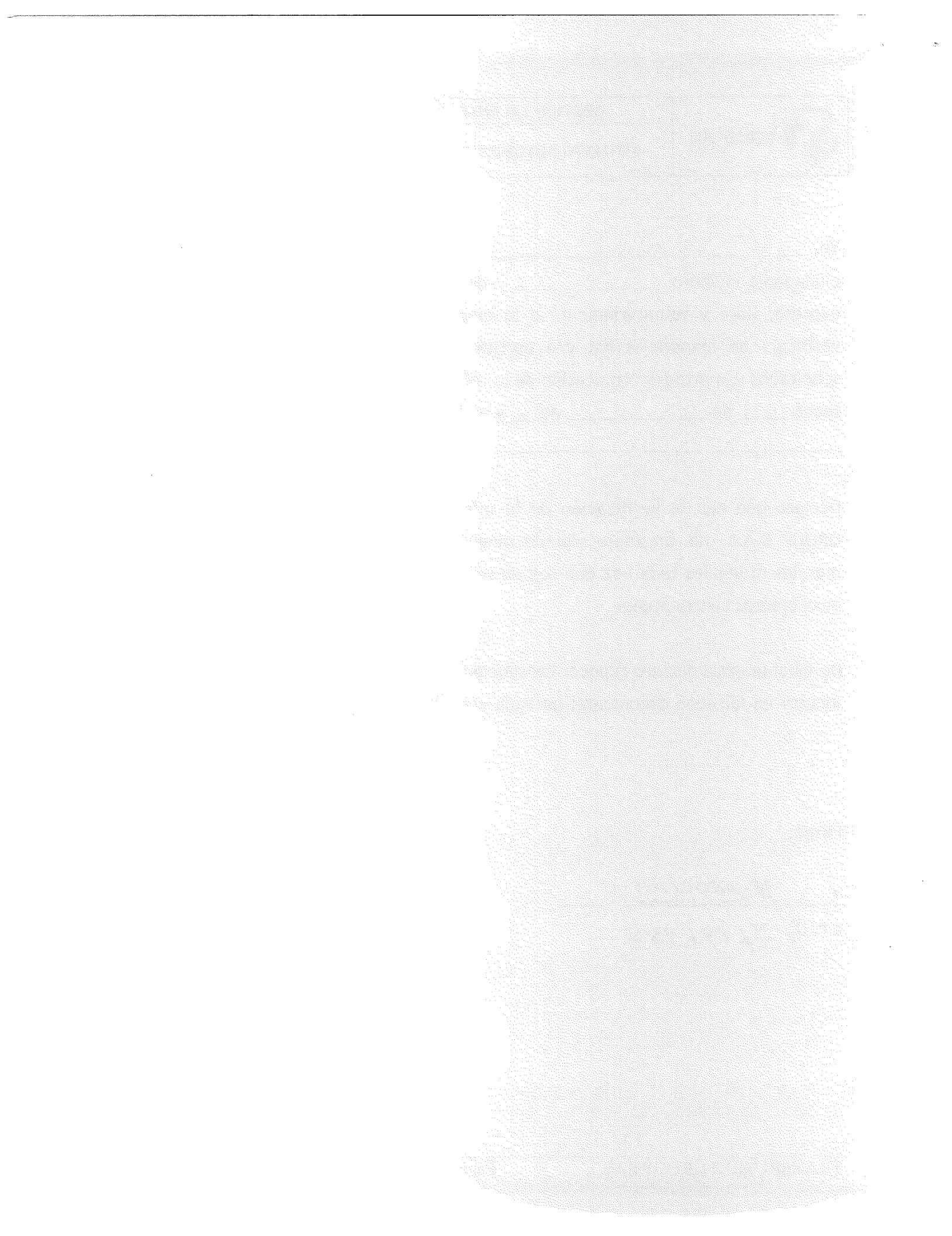
Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____, autorizó de manera expresa, libre y voluntariamente a la empresa TRANSRUMBO GROUP S.A.S a verificar, de manera verbal y/o escrita, la información de los documentos solicitados y aportados con ocasión de la relación laboral que tengo a partir de la fecha ____ de _____ de ___ y en la cual me desempeño en el cargo de _____.

Declaro que con la verificación de la información por parte de TRANSRUMBO GROUP S.A.S, no considero violado ninguno de mis derechos fundamentales, morales ni legales toda vez que sea en referencia a la documentación aportada para efectos contractuales.

De igual manera declaro conocer las sanciones penales y disciplinarias en caso de incurrir en falsedad documental (privada y/o pública).

Firma:

H. DROZCO-S
c.c. N° 71691388



	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Código:	GH-F-05
	FORMATO CONSENTIMIENTO INFORMADO ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Versión:	02
		Fecha:	12/03/2025

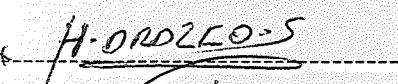
VEHICULO DE PLACAS	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	
NIT. Y/O C.C.	
CONTRATO	

DECLARACIONES

- 1- Por medio del presente documento, en forma libre, en pleno uso de mis facultades mentales y sin limitaciones o impedimentos de carácter médico o legal, autorizo a la empresa para que se efectuase en cualquier momento las pruebas necesarias para detectar en mi organismo la presencia de sustancias psicoactivas, tales como alcohol etílico, marihuana, cocaína, bazuco, anfetaminas, benzodiacepinas, heroína y sustancias similares o derivadas. Entiendo que un resultado positivo de esta prueba indicada con alta probabilidad, la presencia de ésta(s) sustancia(s) en mi organismo. El resultado positivo es una falta grave para ejercicio de mi cargo en la empresa.
- 2- Entiendo que, si los resultados de la prueba fueran positivos o el trabajador se negara al análisis, no se podrá acceder al contrato y será una justa causa para la terminación de la prestación del servicio a través de ese conductor.
- 3- Entiendo que una muestra alterada o adulterada será considerada una falta grave, que puede resultar en la no contratación y será una justa causa para la terminación de la prestación del servicio a través de ese conductor.
- 4- También autorizo a la empresa transportadora a discutir los resultados con sus asesores legales y a usar los resultados de la prueba como defensa para cualquier acción legal de la que haga parte el vehículo y el conductor.

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

- Concepto 160909 del Ministerio de la Protección Social.
- Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, expediente 7202 del 4 de octubre de 1995.


 Nombre y firma del Conductor
 C.C. 71696388

